

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA DRA. MARÍA ESTHER TAPIA ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESORA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académicos de doctorado, de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta será por un total de 32,000.00 a cubrirse en dos pagos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) primer pago se realizará a la mitad del curso y el segundo al final del mismo.

IV. DECLARA LA PROFESORA que su actividad habitual es en el ámbito de la educación y que cuenta con el grado de Doctorado, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesor del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA LA PROFESORA que cuenta con el grado de Doctorado en Ciencias en la especialidad en Investigaciones, como consta en la documentación probatoria del expediente, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA.- LA PROFESORA se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Profesora del curso de doctorado en la asignatura "Principios teóricos y demandas de la Educación básica", semestre I del Doctorado de Procesos Enseñanza aprendizaje, a desarrollarse en 8 sesiones presenciales los días 9 al 12 de octubre del 2019 y del 27 al 30 de enero del 2020, cubriendo 48 horas presenciales y 96 horas independientes, según el mapa curricular del programa.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA.- LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$32,00.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) a retribuirse lo correspondiente en dos emisiones de \$ 16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) primer pago a la mitad del curso y el segundo al término del mismo respectivamente. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 02 de septiembre del 2019 al 06 de febrero de 2020.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

TERCERA.- LA PROFESORA entregará lo que a continuación se detalla: el programa sintético del curso atendido, antes de su inicio, incluyendo las actividades previas a las sesiones presenciales y al finalizar el semestre, dos trabajos de las doctorandas con su respectiva evaluación, el programa sintético actualizado y un informe del curso desarrollado (formato libre). Así como la calificación correspondiente a la evaluación intermedia el 24 de octubre de 2019 y calificación final, el 6 de febrero de 2020.

CUARTA.- Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de doctorado que participe, LA PROFESORA hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma Moodle que utiliza la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

QUINTA.- LA PROFESORA firmará entrada y salida de cada sesión en el área administrativa de posgrado.

SEXTA.- Es preciso que LA PROFESORA entregue reportes de evaluación y acreditación de los alumnos del de Doctorado de Procesos Enseñanza aprendizaje Doctorado en las siguientes fechas: intermedia: 24 de octubre de 2019 y 6 de febrero de 2020. La calificación final será el promedio de las dos anteriores.

DE PENALIZACIÓN

SEPTIMA.- En caso de incumplimiento por LA PROFESORA de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

OCTAVA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

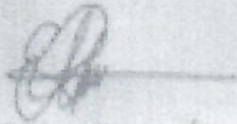
a) Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200
San Luis Potosí, S.L.P.

Eliminado, omitiendo 2 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fracción XVII, XXVIII Y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

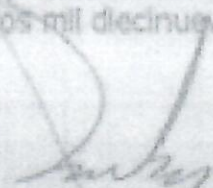
En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



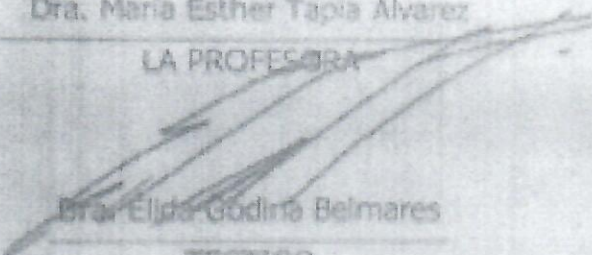
Dra. María Esther Tapia Álvarez

LA PROFESORA



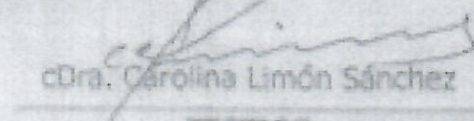
Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN



Dra. Elida Godina Belmares

TESTIGO



cDra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO